



Resolución del 18 de ENERO de 2021, del Rector de la Universitat Politècnica de València, por la que se convocan las “AYUDAS Ve2UPV-Santander”, Convocatoria 2021, que se registrá por las bases que figuran en esta convocatoria:

BASES REGULADORAS

La Universitat Politècnica de València, en adelante **UPV**, a través del Servicio Integrado de Empleo dependiente del Vicerrectorado de Empleo y Emprendimiento, en lo sucesivo **Ve2**, lanza una convocatoria de ayudas para fomentar la movilidad de sus estudiantes y titulados para la realización de prácticas en empresa en el extranjero, de acuerdo con las siguientes bases.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es otorgar **36 ayudas económicas de 1.800€ brutos** a los estudiantes y titulados de la UPV que realicen prácticas formativas de duración de **3 meses** en los países y los plazos descritos en la presente convocatoria. Una vez concedida la Ayuda Ve2UPV-Santander, para poder obtenerla:

- a) los **estudiantes** becados deberán tramitar y formalizar la práctica a través de los **Programas de Cooperación Educativa** de la UPV (información disponible en <http://www.upv.es/contenidos/SIEPRACT/infoweb/siepract/info/714612normalc.html>)
- b) los **titulados** becados deberán tramitar y formalizar la práctica bajo el **Programa de Libre Movilidad de la UPV** (bases disponibles en: <http://www.upv.es/contenidos/SIEPEXT/infoweb/siepext/info/908586normalc.html>).

Las ayudas se concederán en cuatro resoluciones diferentes relativas a los distintos períodos con su correspondiente proceso de selección, tal y como se detalla en el apartado 6. Solicitudes.

2. LUGAR DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Los destinos quedarán publicados en la web en las cuatro diferentes convocatorias en base a la situación socio sanitaria del momento.

Para la PROCESO DE ENERO, detallado en el punto 6. de estas bases, las prácticas podrán realizarse en los siguientes países:

- Las prácticas de los **ESTUDIANTES** podrán realizarse en cualquier **país del Espacio Económico Europeo (EEE) y/o Suiza y Reino Unido** no susceptible de recibir ayudas del Programa Erasmus-Prácticas UPV.
- Las prácticas de los **TITULADOS** podrán realizarse **en cualquier país miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) y/o Suiza y Reino Unido.**

En cualquier caso, la UPV se reserva el derecho de denegar y/o aplazar una Ayuda en caso de que la práctica para la cual se solicita la Ayuda se realice en un país que no ofrezca garantías sanitarias suficientes tanto en el momento de la Resolución de Concesión como en la fecha de inicio de la práctica.

Tras la concesión de la Ayuda, con carácter extraordinario y previa solicitud justificada por razones socio sanitarias, se podrá modificar el destino y la fecha de inicio de la práctica siempre y cuando se inicie en el 2021.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida presupuestaria 002040000/422/40000, por un importe máximo/total de **64.800€** (sesenta y cuatro mil ochocientos euros) con cargo a la oficina gestora del Servicio Integrado de Empleo, Servicio dependiente del Ve2, aplicables al ejercicio 2021; y de conformidad con las previsiones que se establecen en el apartado 6.

Cada una de las ayudas está dotada con un máximo de **1.800€ brutos** (mil ochocientos euros). De la citada ayuda se descontarán los gastos correspondientes al cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, en relación con los participantes que realicen prácticas.



4. REQUISITOS PARA LA SOLICITUD

Los solicitantes de las ayudas deben cumplir todos los requisitos, al término del plazo de solicitud, los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante o titulado por la UPV en cualquiera de los estudios oficiales de grado o master, previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria. No serán objeto de participación en el presente programa los estudiantes y titulados de Centros adscritos a la UPV ni los estudiantes de intercambio.
2. En caso de ser **estudiante** será necesario:
 - a) Contar con los requisitos necesarios para participar en los Programas de Cooperación Educativa, según el artículo 11 del Reglamento sobre prácticas en empresas e instituciones de los estudiantes de la UPV (publicado en: <http://www.upv.es/contenidos/SIEPRACT/infoweb/siepract/info/854187normalc.html>) y demás normativa aplicable a las prácticas en empresa de la UPV; en todo aquello que no entre en contradicción con el requisito 1, arriba establecido.
 - b) Estar inscrito en la Base de Datos curricular para prácticas en empresas de la UPV.
 - c) Tener disponibles un mínimo de 350 horas para la realización de prácticas en empresa.
3. En caso de ser **titulado** será necesario no haber transcurrido más de tres años desde la obtención del título. La práctica en el extranjero tiene que llevarse a cabo en el marco de estos tres años.
4. Tener nacionalidad española o residencia de larga duración en España.
5. Tener nacionalidad distinta del país donde se desea realizar la práctica.
6. No tener, ni haber tenido relación laboral como trabajador con la empresa en la que se va a realizar la práctica.
7. No haber renunciado a cualquier beca de movilidad internacional de la UPV en anteriores convocatorias sin causa debidamente justificada, ni haber obtenido informes negativos de las entidades de acogida en anteriores becas o estancias en prácticas.
8. No superar el periodo máximo de 8 meses de prácticas en el extranjero como titulado gestionadas por el Servicio Integrado de Empleo de la UPV, sumando la duración de las prácticas realizadas anteriormente y las solicitadas en esta convocatoria.

La obtención de estas Ayudas quedará condicionada a que los beneficiarios **tramiten y realicen una práctica en el extranjero:**

- a través del Programa de Libre Movilidad UPV del SIE-UPV en caso de ser **titulado** (<http://www.upv.es/contenidos/SIEPEXT/infoweb/siepext/info/908586normalc.html>) o
- a través de los Programas de Cooperación Educativa del SIE, en caso de ser **estudiante** (<http://www.upv.es/contenidos/SIEPRACT/infoweb/siepract/info/714612normalc.html>),

dentro de los plazos establecidos en el apartado 6.

5. COMPATIBILIDADES / INCOMPATIBILIDADES

La percepción de la ayuda económica objeto de la presente convocatoria no será compatible con el disfrute simultáneo de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedentes de la UPV.

6. SOLICITUDES: PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN

Se establece una **convocatoria abierta** con **cuatro procesos de selección**, de acuerdo a lo siguiente:

Proceso Enero

- Importe máximo a otorgar: **18.000€ (10 becas)**
- Plazo de presentación de solicitudes: Desde el día de la publicación en el DOCV hasta el **04/02/2021 (inclusive)**
- Plazo de resolución: **11/03/2021**
- Plazo de realización de las prácticas: Las prácticas podrán comenzar desde **01/04/2021 hasta 31/05/2021**

Proceso Marzo

- Importe máximo a otorgar: **10.800€ (6 becas)** sin perjuicio de lo establecido en el art. 59 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Plazo de presentación de solicitudes: Desde el **05/02/2021** hasta el **22/03/2021**
- Plazo de resolución: **28/04/2021**
- Plazo de realización de las prácticas: Las prácticas podrán comenzar desde **1/06/2021 hasta 15/07/2021**



Proceso Mayo

- Importe máximo a otorgar: **10.800€ (6 becas)** sin perjuicio de lo establecido en el art. 59 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Plazo de presentación de solicitudes: desde el **23/03/2021** hasta el **08/06/2021**
- Plazo de resolución: **12/07/2021**
- Plazo de realización de las prácticas: Las prácticas podrán comenzar desde **01/09/2021** hasta **12/10/2021**.

Proceso Septiembre

- Importe máximo a otorgar **25.200€ (14 becas)** sin perjuicio de lo establecido en el art. 59 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Plazo de presentación de solicitudes: Desde el **09/06/2021** hasta el **11/10/2021**
- Plazo de resolución: **15/11/2021**
- Plazo de realización de las prácticas: Las prácticas podrán comenzar desde **01/12/2021** hasta **10/02/2022**

De acuerdo con art. 59, apartado 5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando a la finalización de un período se hayan concedido las ayudas correspondientes y no se hayan agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan en el marco de esta misma convocatoria.

Quienes deseen solicitar alguna de estas ayudas **deberán presentar**:

1. **SOLICITUD – ESTUDIANTE/TITULADO de Ayudas Ve2 de PRÁCTICAS EXTRANJERO**, que se **cumplimentará** a través del [formulario on-line](#) y se deberá **imprimir** y **firmar** por el solicitante.

Acompañadas de la siguiente documentación que deberá aportar a través de la plataforma anterior:

2. **SOLICITUD – EMPRESA (COMPANY DATA)** que cumplimentada por ordenador, firmada y cuñada por la empresa de acogida.
3. Copia **DNI** en caso de ser español, o **TIE o NIE + Pasaporte**, en caso de ser extranjero.
4. Copia del **TÍTULO UPV** (en caso de ser titulado).
5. Copia del **CERTIFICADO OFICIAL DE IDIOMAS**, solo en caso de que se desee la valoración del idioma a efectos del baremo.
6. Evidencia de inscripción en la **Plataforma de Becas Santander** www.becas-santander.com

La solicitud que no vaya acompañada de la Solicitud Empresa, se considerará nula.

La documentación requerida (cuyos modelos se pueden encontrar en la web del SIE: <http://www.upv.es/contenidos/SIEPEXT/>) deberá estar correctamente cumplimentada y firmada cuando proceda; NO aceptándose en ninguno de los casos documentos con enmiendas ni tachaduras. Se aceptará una única solicitud por persona. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

La **solicitud** impresa a través de la plataforma y firmada por el solicitante **deberá presentarse** en cualquiera de las **oficinas de Registro de la UPV o a través del Registro Electrónico Común de la Administración del Estado**, que se realiza a través del enlace: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las oficinas de Registro en la UPV son:

- Registro General de la UPV, Camino de Vera, s/n. 46022 Valencia.
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy, Plaza Ferrándiz y Carbonell, s/n. 03801 Alcoy (Alicante).
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Gandía, Calle Paraninfo, 1. 46730 Gandía (Valencia).

7. ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN DE SELECCIÓN

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Servicio Integrado de Empleo, dependiente del Vicerrectorado de Empleo y Emprendimiento (Ve2) de la UPV. La Comisión de selección estará constituida por: el Vicerrector de Empleo y Emprendimiento, la Jefa de Servicio del Servicio Integrado de Empleo (SIE), la Jefa de Sección de Prácticas en Empresa del SIE y dos Técnicos de Prácticas en Empresas.

Las solicitudes presentadas serán revisadas por la Comisión de Selección que elaborará una **Lista provisional** de admitidos y excluidos que se publicará en el apartado de “Programas de titulados en el extranjero” de la Web del SIE (<http://www.upv.es/contenidos/SIEPEXT/>).



Publicada la lista provisional de admitidos, los interesados tendrán **10 días hábiles para subsanar** los errores y presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del listado provisional, y en las oficinas de Registro de la UPV, detalladas en el apartado 6 de esta convocatoria.

Concluido el plazo de alegaciones y estudiadas las mismas, la Comisión de selección se reunirá para valorar las solicitudes admitidas, de conformidad con los baremos establecidos en el siguiente apartado de la presente convocatoria.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva en convocatoria abierta. Los baremos y criterios de valoración que se apliquen serán objetivos, no discriminatorios y respetarán el principio de igualdad.

Las solicitudes presentadas serán baremadas conforme al siguiente criterio:

Baremo = (Nota Persona – Nota Titulación) + Idioma + Bolsa de Ayuda + Titulación + No Ayuda Ve2 previa

Siendo:

Nota Persona = Nota media de la titulación de cada persona candidata. El Departamento o Servicio de la UPV que corresponda proporcionará a la Comisión de Selección la información sobre la nota media de los candidatos que han formalizado la solicitud.

Nota Titulación = Nota media de la titulación del candidato del curso anterior a la fecha de inicio de la presente convocatoria (**Curso 2019/2020**). El Departamento o Servicio de la UPV que corresponda proporcionará a la Comisión de Selección la información sobre la nota media de la titulación del candidato.

En aquellos casos en los que, de forma excepcional, no se pueda determinar la nota media del candidato o la nota media de la titulación del curso anterior, la Comisión de Selección articulará medidas adicionales, como utilizar la nota media de otros cursos.

Idioma = Todo candidato que acredite el nivel C1 o superior, de conocimiento de inglés o idioma del país de realización de la práctica, se le puntuará con **0,35 puntos**. Todo candidato que acredite el nivel B2, se le puntuará con **0,25 puntos**.

El nivel de idioma mencionado se refiere al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). Dichos niveles se acreditarán mediante la presentación del correspondiente Certificado Oficial de idiomas (según el “Cuadro de equivalencias” del MCERL) o del Certificado emitido por el Centro de Lenguas de la UPV, tras el oportuno examen de certificación. Correrá a cargo del solicitante el coste derivado de la obtención de los mencionados certificados. Para más información: <http://www.acles.es/es/tablas-certificados-admitidos-acles>

Bolsa de Ayuda = Todo candidato que reciba una bolsa de ayuda al estudio por parte de la empresa/entidad de acogida en la que realiza la práctica recibirá **0,15 puntos**.

Titulación = Todo candidato que acredite ser titulado en la solicitud de la Ayuda contará con **1,25 puntos**.

No haber disfrutado Ve2 = Todo candidato que acredite no haber disfrutado anteriormente de una Ayuda De2 o Ve2 contará con **2 punto**.

En el caso de que se produzca un empate en la baremación y no exista dotación presupuestaria suficiente para otorgar a cada uno de los candidatos empatados una ayuda en las condiciones establecidas en la presente convocatoria, se procederá de la siguiente manera:

1º Se otorgará la ayuda a aquel o aquellos candidatos que hayan acreditado el nivel B2 o superior de conocimiento del idioma inglés o idioma del país de realización de la práctica.

2º En caso de que siga habiendo empate, se otorgará la ayuda a aquel o aquellos candidatos que acrediten el nivel B2 o superior del idioma del país de realización de la práctica.

3º En caso de que siga habiendo empate, se otorgará la ayuda al o a los candidatos agraciados tras el oportuno sorteo en condiciones de igualdad y transparencia.



9. RESOLUCIÓN

Baremadas y evaluadas las solicitudes admitidas, la Comisión de Selección elevará la propuesta al **Rector**, quien **resolverá la convocatoria** (Ver apartado 6. Donde se detallan las fechas de las 4 Resoluciones de concesión de las Ayudas en el marco de esta convocatoria.)

A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en el apartado de “Programas de titulados en el extranjero” de la Web del SIE (<http://www.upv.es/contenidos/SIEPEXT/>).

La efectiva concesión de la ayuda queda condicionada a la **aceptación de la ayuda**, tal y como se recoge en el siguiente apartado, así como también a la correcta **presentación y tramitación de la práctica** a través del **Programa de Libre Movilidad** en caso de ser **titulados** (Bases publicadas en la web del SIE: <http://www.upv.es/contenidos/SIEPEXT/infoweb/siepext/info/908586normalc.html>) o a través de los **Programas de Cooperación Educativa del SIE**, en caso de ser **estudiante** (<http://www.upv.es/contenidos/SIEPRACT/infoweb/siepract/info/714612normalc.html>), dentro de los plazos establecidos en el apartado 6, así como de los plazos y procedimientos establecidos en estos dos programas. **Caso de incumplir el candidato cualquiera de estos requisitos decaerá en su derecho de obtención de la ayuda; y la ayuda pasará al siguiente clasificado en la lista de espera.**

10. ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

Tras la concesión de la ayuda por resolución del Rector de la UPV, será necesaria la aceptación de la ayuda en el plazo máximo de **5 días hábiles**, mediante el envío a practicasesextranjero@sie.upv.es de la documentación **firmada electrónicamente con certificado digital**, cuyos modelos recibirán los beneficiarios por correo electrónico tras la publicación del “Listado de concesión de ayudas”. Para aquellos a quienes se les haya concedido la ayuda por la “lista de espera”, el plazo anteriormente citado será máximo de **3 días hábiles** desde la comunicación de la concesión de la ayuda.

Aceptada la ayuda, el beneficiario deberá comenzar la tramitación de la práctica de acuerdo con los plazos y procedimientos del Programa correspondiente, según sea estudiante o titulado.

11. LISTA DE ESPERA

Finalizado el plazo establecido en la convocatoria para la aceptación de la ayuda, en el caso de que quede presupuesto disponible, se llamará por orden de clasificación a los candidatos de la lista de espera.

La lista de espera correspondiente al período de Enero quedará abierta hasta el 23/04/2021; la del período de Marzo quedará abierta hasta el 25/06/2021; la del período de Mayo hasta el 22/09/2021; y la del período Septiembre quedará abierta hasta el 01/02/2022.

12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a:

- Aceptar las bases de la presente convocatoria.
- En caso de ser **estudiantes**, aceptar y llevar a cabo los procesos de tramitación y gestión establecidos por los **Programas de Cooperación Educativa del SIE** (<http://www.upv.es/contenidos/SIEPRACT/infoweb/siepract/info/714612normalc.html>)
- En caso de ser **titulados** aceptar y llevar a cabo los procesos de tramitación y gestión establecidos en las Bases del **Programa de Libre Movilidad** del SIE. (http://www.upv.es/contenidos/SIEPEXT/menu_urlc.html?/contenidos/SIEPEXT/infoweb/siepext/info/Bases_LM.pdf).
- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede y en el plazo de tiempo que se haya determinado.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.
- Comunicar la obtención de subvenciones o becas con cargo a los Presupuestos de la UPV.
- Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.
- La obligación de respetar las instrucciones que se dicten por la universidad, a través del Servicio Integrado de Empleo.



El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la **documentación justificativa de realización de la práctica en el extranjero** exigida en las Bases del Programa de Libre Movilidad o de la **documentación para la evaluación de la práctica** exigida en los Programas de Cooperación Educativa, supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas.

13. PROCEDIMIENTO DE PAGO

1. El pago de la ayuda económica se realizará **mensualmente a mes vencido** por transferencia bancaria en la Cuenta Bancaria Española de la que debe ser titular el beneficiario de la ayuda.
2. Cuando se produzca una renuncia o abandono de la práctica por causa debidamente justificada, el beneficiario percibirá el importe proporcional correspondiente al tiempo real de la estancia en prácticas.
3. Podrá dar lugar a la obligación de devolución del importe íntegro de la ayuda recibida en el caso de renuncia o abandono de la práctica sin causa justificada, así como la no presentación de los documentos justificativos de la práctica a la finalización de la misma, como se expone en las Bases del Programa de Libre Movilidad – UPV y en el reglamento de prácticas en empresas de los Programas de Cooperación Educativa.

14. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universitat Politècnica de València. La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de las “Ayudas Ve2UPV-Santander” de la presente convocatoria. No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique y, en su caso, la documentación acreditativa de su solicitud ante el Delegado de Protección de Datos de la Universitat Politècnica de València, Secretaría General. Universitat Politècnica de València, Camí de Vera, s/n 46022-València. En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable al presente tratamiento.

15. RECLAMACIONES

Contra la presente convocatoria y sus bases, así como contra las resoluciones de la presente convocatoria, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de la UPV en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valencia 18 de enero 2021

El Vicerrector de Empleo y Emprendimiento
D. José Millet Roig
(por delegación de firma del Rector de fecha 01/06/2017)
Universitat Politècnica de València